

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTA: Sesión No. 064.1

FECHA: MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022.

HORA: 16H00

MODALIDAD: Presencial.

- Pierina Sara Correa Delgado – Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Garzón Garzón – Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

I. CONSTATAción DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional, a través de la modalidad presencial, el día de hoy, miércoles 17 de agosto de 2022, a las 16H00, en el segundo piso del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, Av. 6 de Diciembre y Calle Piedrahita, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes procede a sesionar, actuando en calidad de Presidente, la Asambleísta Arq. Pierina Sara Correa Delgado; y, en calidad de Secretario Relator, el Abg. José Garzón.

No.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		16h00	Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara		16h00	Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina	José Victor Eduardo Kavedes Ferrin	16h00	Presente por medios telemáticos
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		16h00	Presente
5	Lara Rivadeneira Lenin José		16h00	Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		16h00	Presente por medios telemáticos
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo		16h00	Presente
8	Ortiz Olaya Amada María		16h00	Presente
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela		16h00	Presente por medios telemáticos

II. CONSTATAción DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA

- Con fecha 16 de agosto de 2022 la señora asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana, ha ingresado el memorando Nro. AN-CSEA-2022-0182-M, en el cual en su parte pertinente determina lo siguiente: Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente debo informar, señor Presidente, que por calamidad doméstica justificada en el memorando AN-CSEA-2022-0181-M,

conforme lo dispone el artículo 5 literal c) del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional, no podré asistir en las sesiones plenarias de la Asamblea Nacional y de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes que sean convocadas del 15 al 19 de agosto del 2022. De conformidad con lo que señala el artículo 112 de la ley Orgánica de la Función Legislativa.

Por lo mencionado, solicito, de la manera más gentil, autorice la principalización de mi suplente, señor José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrin, del 17 al 19 de agosto del presente año. Asimismo, de conformidad con el numeral 8 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se habiliten las plataformas y usuarios digitales al señor José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrin, quien se encuentra en nuestra Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, específicamente en Hamburgo, Alemania, a fin de que pueda participar de manera virtual en el Pleno de la Asamblea Nacional y en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

- Adicionalmente a eso se ha ingresado el memorando Nro. AN-MCLF-2022-0122-M, presentado por el asambleísta Lenin Francisco Mera Cedeño, en el cual en su parte pertinente determina lo siguiente: Me permito poner en su conocimiento el Memorando Nro. AN-AG-GTH-GSTS-2022-0302-M, de 16 de agosto de 2022, suscrito por el médico de la Asamblea Nacional, en el cual remiten los lineamientos que debo cumplir desde el día de hoy 16 de agosto hasta el día viernes 19 de agosto del presente año, de acuerdo con la Resolución CAL-2021-2023-563 de 29 de julio de 2022.

Solicito de la manera más comedida se me habiliten los medios telemáticos para poder participar vía zoom en las sesiones convocadas por la Comisión E. P. de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes por el Pleno de la Asamblea Nacional.

Finalmente, adjunto certificado médico y el memorando en mención para los fines legales pertinente.

- También se ha ingresado por parte por parte del señor Rodrigo Giovanny Rosero García el memorando Nro. AN-AG-CGTH-GSTS-2022-0302-M, en el cual en su parte pertinente dice lo siguiente: Me dirijo a usted muy respetuosamente, para informarle que el señor Asambleísta Lenin Mera, por su condición de salud valorada en consulta y por el contacto directo con su colaboradora, se le recomienda mantener aislamiento domiciliario desde hoy 16 de agosto del 2022 y el día viernes 19 de agosto del 2022 se realice una prueba diagnostica PCR para Covid 19, Esta medida se toma ya que el cuadro clínico del paciente tiene altas probabilidades de tratarse de la patología pandémica y al hacer de forma prematura el examen es posible obtener un resultado falso negativo, pero tampoco es factible por las condiciones mencionadas que el paciente realice sus actividades presenciales por el momento.

En cuanto tenga el resultado de su prueba debe enviarla de manera urgente a la unida de Salud (Dr. Rodrigo Rosero 09945617885). Para determinar el tiempo definitivo de aislamiento requerido de acuerdo a su caso.

- Por otro lado, el memorando Nro. AN-SG-2022-2805-M, presentado por el señor Abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, en lo cual en su parte pertinente determina lo siguiente: Luego de extenderle un cordial saludo me dirijo a usted, en atención al Memorando Nro. AN-MCLF-2022-0122-M, de 16 de agosto de 2022, mediante el cual expone y solicita lo siguiente:

“Me permito poner en su conocimiento el Memorando Nro. AN-AG-CGTH-GSTS-2022-0302-M, de 16 de agosto de 2022, suscrito por el médico de la Asamblea Nacional, en el cual remiten los lineamientos que debo cumplir desde el día de

hoy 16 de agosto hasta el día viernes 19 de agosto del presente año, de acuerdo a la Resolución CAL-2021-2023-563 de 29 de julio de 2022.

Solicito de la manera más comedida se me habiliten los medios telemáticos para poder participar vía zoom en las sesiones convocadas por la Comisión E.P. de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y por el Pleno de la Asamblea Nacional.

En tal sentido, conforme la sumilla inserta constante en el recorrido del trámite a través del Sistema de Gestión Documental y por disposición del Despacho de la Presidencia de esta Legislatura, cúmplase con informar que su petición ha sido debidamente autorizada; motivo por el cual, se pone en conocimiento de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, y a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para los fines pertinentes. Hasta aquí presidente los documentos ingresados por los canales convencionales.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaria se dé lectura al orden del día:

1.- Revisión, y aprobación de los artículos 284 al 292 correspondiente al libro II del Copinna hasta aquí la lectura del orden del día.

VI. PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

a) BREVE RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE SE CONOCE Y RESUELVE

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Bienvenidos a todos, y a quienes están conectados de manera vía telemática, a quienes nos siguen a quienes cubren nuestras transmisiones vamos a dar continuación de la sesión Nro. 064, que quedo pendiente en cuanto a la revisión los 3 artículos, señor secretario sírvase a dar lectura los documentos que hayan sido ingresados por la vía y canales convencionales.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Señora Presidenta procedo a dar lectura, con fecha 16 de agosto de 2022 la señora asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana, ha ingresado el memorando Nro. AN-CSEA-2022-0182-M, en el cual en su parte pertinente determina lo siguiente: Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente debo informar, señor Presidente, que por calamidad doméstica justificada en el memorando AN-CSEA-2022-0181-M, conforme lo dispone el artículo 5 literal c) del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional, no podré asistir en las sesiones plenarias de la Asamblea Nacional y de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes que sean convocadas del 15 al 19 de agosto del 2022. De conformidad con lo que señala el artículo 112 de la ley Orgánica de la Función Legislativa.

Por lo mencionado, solicito, de la manera más gentil, autorice la principalización de mi suplente, señor José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrin, del 17 al 19 de agosto del presente año. Asimismo, de conformidad con el numeral 8 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se habiliten las plataformas y usuarios digitales al señor José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrin, quien se encuentra en

nuestra Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, específicamente en Hamburgo, Alemania, a fin de que pueda participar de manera virtual en el Pleno de la Asamblea Nacional y en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Adicionalmente a eso se ha ingresado el memorando Nro. AN-MCLF-2022-0122-M, presentado por el asambleísta Lenin Francisco Mera Cedeño, en el cual en su parte pertinente determina lo siguiente: Me permito poner en su conocimiento el Memorando Nro. AN-AG-GTH-GSTS-2022-0302-M, de 16 de agosto de 2022, suscrito por el médico de la Asamblea Nacional, en el cual remiten los lineamientos que debo cumplir desde el día de hoy 16 de agosto hasta el día viernes 19 de agosto del presente año, de acuerdo con la Resolución CAL-2021-2023-563 de 29 de julio de 2022.

Solicito de la manera más comedida se me habiliten los medios telemáticos para poder participar vía zoom en las sesiones convocadas por la Comisión E. P. de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes por el Pleno de la Asamblea Nacional.

Finalmente, adjunto certificado médico y el memorando en mención para los fines legales pertinente.

También se ha ingresado por parte por parte del señor Rodrigo Giovanni Rosero García el memorando Nro. AN-AG-CGTH-GSTS-2022-0302-M, en el cual en su parte pertinente dice lo siguiente: Me dirijo a usted muy respetuosamente, para informarle que el señor Asambleísta Lenin Mera, por su condición de salud valorada en consulta y por el contacto directo con su colaboradora, se le recomienda mantener aislamiento domiciliario desde hoy 16 de agosto del 2022 y el día viernes 19 de agosto del 2022 se realice una prueba diagnostica PCR para Covid 19, Esta medida se toma ya que el cuadro clínico del paciente tiene altas probabilidades de tratarse de la patología pandémica y al hacer de forma prematura el examen es posible obtener un resultado falso negativo, pero tampoco es factible por las condiciones mencionadas que el paciente realice sus actividades presenciales por el momento.

En cuanto tenga el resultado de su prueba debe enviarla de manera urgente a la unida de Salud (Dr. Rodrigo Rosero 09945617885). Para determinar el tiempo definitivo de aislamiento requerido de acuerdo a su caso.

Por otro lado, el memorando Nro. AN-SG-2022-2805-M, presentado por el señor Abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, en lo cual en su parte pertinente determina lo siguiente: Luego de extenderle un cordial saludo me dirijo a usted, en atención al Memorando Nro. AN-MCLF-2022-0122-M, de 16 de agosto de 2022, mediante el cual expone y solicita lo siguiente:

“Me permito poner en su conocimiento el Memorando Nro. AN-AG-CGTH-GSTS-2022-0302-M, de 16 de agosto de 2022, suscrito por el médico de la Asamblea Nacional, en el cual remiten los lineamientos que debo cumplir desde el día de hoy 16 de agosto hasta el día viernes 19 de agosto del presente año, de acuerdo a la Resolución CAL-2021-2023-563 de 29 de julio de 2022.

Solicito de la manera más comedida se me habiliten los medios telemáticos para poder participar vía zoom en las sesiones convocadas por la Comisión E.P. de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y por el Pleno de la Asamblea Nacional.

En tal sentido, conforme la sumilla inserta constante en el recorrido del trámite a través del Sistema de Gestión Documental y por disposición del Despacho de la

Presidencia de esta Legislatura, cúmplase con informar que su petición ha sido debidamente autorizada; motivo por el cual, se pone en conocimiento de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, y a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para los fines pertinentes. Hasta aquí presidente los documentos ingresados por los canales convencionales.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muchísimas Gracias, Señor secretario, habiendo avocado conocimiento de las comunicaciones ingresadas por favor sírvase a constatar el quórum para dar inicio, para continuar con la sesión Nro. 064.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Señora Presidente, con su venia procedo a tomar lista.

Jorge Abedrabbo Farah García- Asambleísta: Buenas tardes presidenta, buenas tardes con todos presente.

Pierina Sara Correa Delgado- Asambleísta: Presente.

José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrin – Asambleísta: Presente.

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Buenas tardes con todas y con todos presente.

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Buenas tardes presidente, compañeros comisionados presente.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: Presente señor secretario.

Javier Eduardo Ortiz Jarrin: Buenos tardes presente.

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Buenas tardes presente.

Dayanna Marianella Passailaigue Manosalvas- Asambleísta: Buenas tardes, presente.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Señora Presidente, una vez que he procedido a verificar el quórum, procedo a determinar que podemos continuar con la sesión Nro. 064.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario, por favor con quórum constatado, sírvase a dar lectura a la convocatoria a continuación de la sesión Nro. 064.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Convocatoria de la continuación de la sesión Nro. 064, por disposición de la Arquitecta Pierina Correa Delgado Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, niños y adolescentes y de conformidad con lo dispuestos en el artículo 27 numeral 1 y 2 de la ley Orgánica de la Función Legislativa y Artículo 9 numerales 1 y 2, del Reglamento de las Comisiones

Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se convoca a los señores y las señoras Asambleístas miembros de esta comisión a la continuación de la sesión Nro. 064 se realizara el día miércoles 17 de Agosto del 2022, a las 16h00, modalidad presencial en las instalaciones de la comisión ubicada en el segundo piso ala oriental del edificio legislativo de la Asamblea Nacional ubicada en la 6 de Diciembre y Piedrahita del distrito metropolitano de Quito, con el objetivo de tratar el siguiente orden del día : 1.- Revisión, y aprobación de los artículos 284 al 292 correspondiente al libro II del Copinna hasta aquí la lectura del orden del día.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario, efectivamente estuvimos realizando la revisión y aprobación y debate de por medio de los artículos 284 y 292, correspondiente del libro 2, del COPINNA, quedaron en suspensos 3 artículos al 290, al 292 del referido libro que corresponde a la restitución Internacional por lo tanto, hoy vamos a revisar esos 3 artículos y ponerlos en consideración de los señores comisionados a fin de revisarlos, observarlos hacer una propuesta de cambio de texto por lo que corresponda de considerarlo así necesario pasamos entonces señor secretario a dar lectura al artículo 290, que habla sobre el derecho de custodia y visitas para la aplicación de la restitución internacional.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Con su venia señora Presidenta procedo a dar lectura.

Artículo. 290.- Derecho de custodia y visitas para la aplicación de la restitución internacional. - *Para efectos de la aplicación del presente capítulo, se entenderá por custodia, el derecho relativo al cuidado de las niñas, niños o adolescentes hasta los dieciséis (16) años y, en particular, el de decidir sobre su lugar de residencia.*

Se entenderá por derecho de visitas, el derecho de llevar a la niña, niño o adolescente, por un periodo de tiempo limitado, a otro lugar diferente a aquel en que tiene su residencia habitual. Hasta aquí la lectura del artículo 290.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario, esta en consideración de los señores comisionados el artículo 290, que tiene que ver con con el derecho de custodia y visita para aplicación de la restitución internacional. Adelante la comisionada Vanessa Freire, tiene el uso de la palabra.

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Gracias Señora Presidenta, bueno en relación del titulo 8vo de la restitución internacional de Niñas, Niños, y Adolescentes tanto en la revisión convocada para esta convocatoria de los artículos 286, 287, 288, y ahora que estamos viendo el 290, solicito señora presidenta a través del equipo técnico amplíe a pesar que la sesión anterior, y nos dieron la explicación respecto a estos temas sobre la edad de los 16 años, sabemos que eso esta en los tratados internacionales, pero

que pasa cuando los jóvenes llegan a los 18 años, y que pasa con esos dos años, entonces por favor señora Presidente, ya que en todo este título se refiere en las mayorías de los artículos hasta los 16 años por favor para que nos amplié un poco más esta explicación.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Con todo gusto comisionada Freire, tiene la palabra la asesora Carolina León.

Carolina León- Asesora de Comisión: Buenas tardes, con todos señores asambleístas con respecto a la pregunta de la asambleísta Freire, en ese caso para los adolescentes en el rango de 16, a 18 años se aplicaría la normativa interna de cada país, ya no se va a los convenios internacionales, pero cada país tiene una nueva normativa bajo la retención ilícita o de incumplimiento de custodia y visita, entonces se aplicaría la normativa de cada país.

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Ok, está especificado muchas gracias.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muy bien, de esa manera queda solventada la inquietud de la señora Comisionada, Vanessa Freire, Señor Secretario sírvase a indicar si existen pedidos de palabras de quienes están conectados telemáticamente.

Abg. José Eduardo Garzón - secretario Relator: Señora Presidente, procedo a determinar que no existen pedidos de palabra por parte de los señores comisionados que se encuentran por medios telemáticos.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario, como no tengo pedidos de palabras, y observaciones por parte de los que están conectados telemáticamente, así también no hay pedidos de palabras de quienes se encuentran de manera presencial en la sala, damos por aprobado el artículo 290, continuamos con el capítulo II, referente a la autoridad central el artículo 291, la definición de autoridad central para la restitución internacional, señor secretario sírvase a dar lectura al artículo mencionado.

Abg. José Eduardo Garzón - secretario Relator: Artículo. 291.- Definición de autoridad central para la restitución internacional. - *El Consejo Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes será la autoridad central que ejecutará, coordinará, evaluará y controlará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales relacionados con la restitución internacional de niñas, niños y adolescentes hasta los dieciséis (16) años.* Hasta aquí el artículo 291.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario, aunque el artículo menciona el consejo nacional de Protección como autoridad Central les recordamos que al momento estas funciones las cumple la Secretaria de Derechos Humanos, y que al terminar la consultoría que está desarrollando UNICEF, en su parte la administrativa y la financiera, tendremos una definición del nombre de la autoridad central correspondiente en base de las recomendaciones que UNICEF, tengan en bien a realizar en cuanto al sistema Nacional, de protección

Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, esta consideración de los señores asambleístas el Artículo 291. Si no hay observaciones y pedidos de palabras de quienes están conectados telemáticamente y de los señores comisionados que se encuentran presencialmente damos por aprobado el artículo 291, del capítulo 2 de autoridad Central teniendo en cuenta la observación que les mencione respecto de que actualmente la autoridad central, la ejerce la secretaria de derechos humanos, y podría cambiar la denominación de la institución que ejerza esa función una vez concluida la consultoría de UNICEF, y las recomendaciones realizadas. Artículo 292, de las atribuciones y Funciones de la Autoridad Central, señor Secretario sírvase a dar lectura al mencionado Artículo.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: – Artículo. 292.- Atribuciones y funciones de la Autoridad Central. *Corresponde al Consejo Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en calidad de autoridad central:*

- 1. Determinar el organismo técnico responsable de realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos, asumidos por el Estado ecuatoriano en los instrumentos sobre la materia y elaborar los informes correspondientes;*
- 2. Analizar y verificar el cumplimiento de los documentos y requisitos exigidos para la ejecución de los instrumentos internacionales en materia de restitución internacional de derechos de niñas, niños y adolescentes. De ser procedente la solicitud, la autoridad central iniciará los procedimientos administrativos que dieran lugar y de ser el caso, iniciará el proceso judicial, de conformidad con el instrumento internacional que hubiere invocado por la o el requirente;*
- 3. Sustanciar el procedimiento administrativo de las solicitudes internacionales de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes que ingresen en aplicación de los convenios internacionales en esta materia;*
- 4. Tomar las medidas urgentes para lograr la ubicación y localización de la niña, niño o adolescente, para lo cual tendrá la facultad legal de acceder a las diferentes bases de datos de las entidades públicas que tengan un registro de las personas residentes en el Estado ecuatoriano;*
- 5. Solicitar a la o el juez competente la prohibición de salida del país en calidad de medida urgente para prevenir un nuevo traslado ilícito de niñas, niños y adolescentes de los cuales hubiere iniciado un proceso administrativo, la o el juez se pronunciará en el término de cuarenta y ocho (48) horas;*
- 6. Disponer a la entidad encargada de asuntos migratorios que remita los movimientos migratorios de las niñas, niños y adolescentes que hubieren sido trasladados ilícitamente al Ecuador o se encuentren retenidos de forma ilícita;*
- 7. Disponer a la policía especializada de niñas, niños y adolescentes y a la policía encargada de la búsqueda y localización de personas desaparecidas, la búsqueda y localización de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren retenidos o que hubieren sido trasladados de manera ilícita al Ecuador;*
- 8. Disponer la elaboración de informes técnicos y acompañamiento a las entidades de atención;*
- 9. Promover el procedimiento de soluciones amigables y suscribir acuerdos entre los progenitores, personas o instituciones intervinientes en los procesos internacionales de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las partes lleguen a un acuerdo voluntario que garantice el interés superior de la niña, niño o adolescente;*

10. *Establecer la planificación anual de capacitación sobre la aplicación de los instrumentos internacionales de restitución de derechos de niñas niños y adolescentes a nivel nacional;*
11. *Solicitar al pleno de la Corte Nacional de Justicia, la designación o cambio de uno o más jueces de enlace, justificando la necesidad de la solicitud;*
12. *Solicitar a la o el juez de enlace, que asesore a una o uno de los jueces de su jurisdicción sobre la aplicación del instrumento internacional para el cual fue designado;*
13. *Solicitar al pleno de la Corte Nacional de Justicia, que requiera a la o el juez de enlace, informes sobre su gestión;*
14. *Emitir y reformar el reglamento que regule la fase administrativa, de acuerdo a las normas establecidas en los instrumentos internacionales, para la cual se le ha designado a la autoridad central; y,*
15. *Coordinar y comunicar las acciones con las autoridades centrales designadas por cada Estado, conforme a los instrumentos internacionales en la materia, sin perjuicio de las demás atribuciones establecidas por cada instrumento internacional de la cual es autoridad central. Hasta aquí la lectura del Artículo 292.*

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor secretario, siendo de vital importancia este artículo referente a las atribuciones de la autoridad central vamos a tomar el tiempo que sea necesario para que los señores comisionados analicen en detalle los 15 puntos, y hagan las observaciones que consideren pertinente el comisionado Lenin Lara, tiene la palabra, adelante por favor.

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Solamente dos observaciones de forma en el numeral 14, de acuerdo a las normas, dice de acuerdo a las normas, y en el numeral 15 conforme a los instrumentos, conforme con los instrumentos esa sería la observación.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias comisionado Lara, yo creo que también hay algo de forma en el 2, en la última línea que dice con el instrumento internacional que hubiere invocada la o el requirente, no creo que esta de mas la palabra por en la última línea, adelante comisionada Amada María Ortiz.

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Gracias Señora presidenta, si bien es cierto en una sesión, ya había me parece dado lectura a los numerales de estos artículos por favor señora presidenta, si podemos un poco analizar si en el numeral 12, de este artículo del 292, habíamos venido intentando y normar y hasta que los jueces sean especializados en la materia, sin embargo, para este tema sensible y de instrumento internacional concordante inclusive con derecho comparado de otras legislaciones el 15 dice de citar al juez de enlace que asesore a uno de los jueces de su jurisdicción. En el principio de asesorar se podría estar entendiendo que es a un juez de materia general cuando nosotros hemos venido exigiendo especialistas en la materia considero que debemos, salvo mejor criterio de los comisionados, aquí que podríamos cambiar esto de que asesore por asigne a un juez especializado de la materia, si nosotros estamos exigiendo el tratamientos de las acciones ordinarias, y que sean especialistas mucho mas y considero para un sistema de

materia supranacional, podríamos mejorar la línea de este numeral señora Presidenta, en vez de asesoras asigna.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Esta recibida, su asignación una observación nada mas no leímos anteriormente todo el artículo, sino recuerdo mal a un numeral específico que tenía relación con los artículos que estábamos revisando. Esta puesto en consideración de la comisionada Amada María Ortiz, haya alguna observación, los señores de los equipos técnicos por favor si hay alguna observación o respecto a esto en cuanto a los instrumentos internacionales, a ver señores comisionados una vez hecha la consulta al equipo técnico, lo que me indican es que el juez de enlace sus funciones entre otras asesorar y que en todo caso para escoger la especialización de escoger de los jueces que efectivamente es un tema muy puntual que se ha cogido en trabajar en profundidad del Consejo de la Judicatura hay una realidad que tiene que ver con los cantones pequeños, donde existen los jueces multicompetente, pero que tienen específicamente asignadas la responsabilidad en cuanto a temas de familia, entonces es la sugerencia para que no quede duda en cuanto a la especialidad de los jueces a completar que asesora a uno o a uno de los jueces competente en la materia en su jurisdicción sobre la aplicación en aquellos cantones donde existen jueces multicompetentes que se asigne a juez asignado a tema de familia, estarían de acuerdo con eso, y estamos viendo en la pantalla con rojo la redacción que se acoge para aclarar y recoger la observación de la comisionada Ortiz.

Señores comisionados está en pantalla el numeral 12, con la propuesta de texto para que ustedes lo analicen, si están de acuerdo. Señor secretario por favor sírvase a dar lectura al artículo 12, con la observación en rojo que propone el equipo técnico acogiendo la observación de la comisionada Amada María Ortiz.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Artículo. 292.- Atribuciones y funciones de la Autoridad Central. *Corresponde al Consejo Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en calidad de autoridad central:*

12. Solicitar a la o el juez de enlace, que asesore a una o uno de los jueces competentes en la materia, de su jurisdicción sobre la aplicación del instrumento internacional para el cual fue designado; hasta ahí la lectura del numeral 12 señora Presidenta.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Esta puesto en consideración con este texto, propuesto por el equipo técnico, a ver hay una observación también que el equipo técnico hace referente a que este tema específico en cuanto a la especialización, donde los jueces van ser incluido a unos temas de familia y niñez ok. Esto va estar en la transitoria que es algo que se viene trabajando con el consejo, pero que todavía no está concretado, en todo caso el equipo técnico acoger las observaciones respecto a las transitorias que acaba hacer la señora asambleísta Amada María Ortiz. Sino tienen ninguna otra observación al respecto a este artículo del 292, referentes a las atribuciones de la autoridad central, y no hay pedidos de palabra de quienes están conectados telemáticamente, ni quienes se encuentran presencialmente en la sala, entonces con esto habríamos terminado los tres artículos que nos faltaba correspondiente a esta parte del libro 2, de la restitución internacional, y solo nos quedaría pendiente lo referente a la adopción, que lo hemos dejado para tratarlo de manera independiente de dada la sensibilidad del tema. Habiendo agotado los temas de los artículos que quedaban pendiente de la sesión 064, señor secretario sírvase por dar clausurada la sesión les agradezco a todos su presencia, tanto telemática como física y les deseo una muy buena tarde.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Artículo. – Señora Presidente, siendo las 16 horas con 40 minutos, se procede a finalizar la sesión Nro. 064, una buena tarde a todos.

RESOLUCIONES ADOPTADAS

En la presente resolución no se realizó ninguna resolución.

b) DETALLE DE LA VOTACIÓN DE CADA ASAMBLEÍSTA

No existe detalle de resoluciones adoptadas.

c) CLAUSURA DE LA SESIÓN

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las 16h40 minutos, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado CLAUSURA la Sesión No. 064.1 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firman la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado, conjuntamente con el Secretario Relator, Abg. José Garzón Garzón.

**PIERINA SARA CORREA DELGADO
PRESIDENTE**

**ABG. JOSÉ GARZÓN GARZÓN
SECRETARIO RELATOR**

ANEXOS

1. Convocatoria y orden del día

2. **Listado de asistencia de los Asambleístas**
3. **Memorando Nro. No. AN-CSEA-2022-0182-M**
4. Memorando Nro. AN-MCLF-2022-0122-M,
5. Memorando Nro. AN-AG-CGTH-GSTS-2022-0302-M,
6. Memorando Nro. AN-SG-2022-2805-M